ONDO LA ÉTICA DE LA
RESPONSABILIDAD Y EL COTO
O DE LA DEMOCRACIA COMO
ESTACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA ACTIVIDAD
POLÍTICA Joaquín Ordóñez
A FONDO LA ÉTICA
RESPONSABILIDAD Y EL COTO
O DE LA DEMOCRACIA COMO
ESTACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA ACTIVIDAD
POLÍTICA Joaquín Ordóñez
A FONDO LA ÉTICA
RESPONSABILIDAD Y EL COTO
O DE LA DEMOCRACIA COMO
ESTACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA ACTIVIDAD

La ética de la responsabilidad y el coto vedado de la democracia como manifestación de los derechos humanos en la actividad política

Joaquín Ordóñez Sedeño

AMENTOS DE LOS DERECHOS
NOS TIENEN Y DEBEN TENER
SUS EFECTOS EN UNA PARTE
FICATIVA DE LA ACTIVIDAD DE
TADO —Y DE LA VIDA DE LAS
ONAS, DE LA CIUDADANÍA—,
SPECÍFICAMENTE EN LO QUE
RNE A LA DEMOCRACIA; ELLO
CA QUE LOS SERES HUMANOS
ENCUENTREN "DENTRO" DEL
DE NEGOCIACIÓN O EXENTOS
VEDADO DE LA DEMOCRACIA,
UNA NATURAL INCLINACIÓN
ABUSO DEL PODER QUE ESA
TANCIA PROPORCIONA, ANTE
SE HACE NECESARIO QUE LOS
S HUMANOS, A TRAVÉS DE LA

Resumen

Los fundamentos de los derechos humanos tienen y deben tener sus efectos en una parte significativa de la actividad de un Estado —y de la vida de las personas, de la ciudadanía—, específicamente en lo que concierne a la democracia; ello implica que los seres humanos que se encuentren "dentro" del ámbito de negociación o exentos del coto vedado de la democracia, tengan una natural inclinación hacia el abuso del poder que esa circunstancia proporciona, ante lo cual se hace necesario que los derechos humanos, a través de la ética de la responsabilidad, sean un factor regulatorio para ese fenómeno.

Palabras clave: democracia, Estado, derechos humanos, coto vedado, política.

Abstract

The foundations of human rights have and must have their effects in a significant part of the activity of a State - and the life of people and citizens-, specifically in regards to democracy; and this implies that humans are 'inside' the scope of negotiation or exempt the coto vedado (limit forbidden) of democracy, have a natural inclination towards abuse of power provided by this circumstance, before making it necessary that human rights through the ethics of responsibility a factor for that phenomenon and thus regulatory it can regulate or mold that preserve.

Key words: politics, democracy, human rights, limit forbidden, State.

Los derechos humanos y la forma de la democracia en México

Los derechos humanos han ido adquiriendo cada vez mayor vigencia y aplicación en los Estados contemporáneos, y México no es la excepción, como puede apreciarse a través de su inclusión en la Constitución y de su regulación por los organismos internacionales. Las sentencias de carácter extraestatal también han sido de mucha influencia para que los derechos humanos se vean "constitucionalizados". En la práctica, esto representa un logro importante en términos de la defensa de los derechos mínimos a que pueden acceder los seres humanos. No obstante, ha sido también reconocido que históricamente los derechos humanos, así como los derechos en general, no son una regla que se haya seguido o respetado por el simple hecho de ser positivizada en algunos reglamentos o incluso en la propia Constitución; por ello, la vigencia y aplicación de los derechos fundamentales no se cumplen con la sola inclusión de sus fundamentos en la máxima norma jurídica estatal, sino que se requiere de toda una estructura que signifique la real y efectiva aplicación de los mismos.

Uno de los factores que inciden en lo anterior, es precisamente el relacionado con la democracia. El sistema social y la forma de Estado repercuten necesariamente en la aplicación, respeto o realización de los postulados elementales que estructuran y sostienen a un Estado, como las reglas de derechos humanos; de tal manera que ambos (derechos humanos y democracia) no pueden ser separados uno del otro, ya que mutuamente contienen las categorías necesarias para que su funcionamiento sea una realidad. Por lo anterior, es importante dar inicio a esta exposición abordando el concepto de democracia.

Los seres humanos, entre las muchas artificialidades que han creado, también crearon una entidad que subyace en el mundo de las ideas y de los conceptos, pero que se ha puesto en práctica para alterar significativamente la relación entre los individuos; como concepto es etéreo y volátil, como praxis beneficia al ser humano sin distinción de género; a este concepto se lo denominó democracia.

Uno de los aspectos importantes al tratar el tema de la democracia es el relativo a su forma, ya que es indispensable tener en cuenta que los aspectos democráticos —en cuanto a la forma exclusivamente— pueden variar, y de hecho varían, en función de aspectos temporales y espaciales. Asimismo, la forma corresponde al aspecto de la escritura o de la representación en letra o texto de lo que es la democracia, es decir, lo que se encuentra establecido de manera textual por virtud de un proceso legislativo en el que se crea una disposición reguladora de la vida en sociedad, o al menos creada con esa intención. La forma no sólo depende del tiempo de su vigencia, también se origina en el espacio y en los hechos.

México es formalmente un país democrático de una manera *sui generis,* que tiene su origen en ciertas circunstancias especiales y particulares. La forma de la democracia en México es diferente a las democracias de otros países. Al respecto, Modesto Seara Vázquez (1978: 23) escribe:

> La democracia debe ser suficientemente flexible, para adecuarse a las distintas realidades sociales, en el tiempo y en el espacio. No puede servir la misma fórmula de gobierno para un país con un nivel cultural medio de cierta altura y otro de nivel bajo, ni podría ser igual en la Grecia de las ciudades que en las complejas ciudades del presente; y sin embargo, debe permanecer algo, que es lo que constituye la esencia y que no puede descartarse sin destruir a la institución democrática; ese algo es el principio de que la democracia reposa en el gobierno de las mayorías.

De esta manera, la democracia es parte formal de los atributos del Estado mexicano y depende de los mismos, es decir, el Estado mexicano es democrático por virtud de la expresión del poder constituyente; no obstante, la democracia depende de circunstancias sociales, así como el Estado y su forma dependen de las circunstancias humanas plasmadas como usos y, finalmente, como instituciones. Estado y democracia son binomio que pervive en la constitucionalidad y legalidad mexicana, al menos desde el punto de vista de la forma.

Sin duda, el concepto de democracia es más ampliamente aceptado cuando se hace referencia indefectible a la idea o perspectiva de la teoría política. En efecto, por abolengo y por razones históricas, el concepto de democracia se ha inscrito bajo el parámetro ideológico de las formas de gobierno, las cuales nos llevan, en una estructuración intelectual, al tan discutido aspecto de la toma de decisiones por parte del colectivo o de la sociedad —considerando a ésta como un ente amorfo y difuso que, a pesar de ello, ejerce actividades de expresión y, más allá de eso, de decisión— que inciden en la propia actuación de los órganos de gobierno que administran a esa misma sociedad. Una de muchas posibles formas en que el colectivo mencionado asumiría la actividad de expresar su voluntad mediante un proceso no fraudulento —y con ella sus decisiones— sería precisamente la acción democrática del sufragio, la cual, si bien es muy amplia y generalmente utilizada en el mencionado sentido, no es privativa de ese aspecto.

Por otro lado, además del aspecto formal existe el esencial: aquel del que surgen los elementos o categorías indispensables que delimitan conceptualmente y que representan exclusivamente el aspecto óntico de la democracia. Como elementos de la esencia de la democracia están la fraternidad, la libertad y la igualdad. En efecto, esos tres elementos integrados dan la mejor descripción de democracia porque reúnen elementos políticos con otros elementos sociales y morales (Touraine, 1994). La relación entre éstos y la manera de ejercerse constituyen su forma, y con ello se puede determinar con certeza que la forma está supeditada a la esencia.

De la misma manera, Luis Salazar y José Woldenberg (1995) señalan que la democracia moderna es ante todo un conjunto de procedimientos para formar gobiernos y para autorizar determinadas políticas; dicho método presupone un conjunto de valores éticos y políticos que lo hacen no sólo deseable y justificable, sino indispensable frente al autoritarismo o la dictadura. Se trata de valores que son resultado del pensamiento en las sociedades modernas y deben justificarse racionalmente; son tres los valores básicos de la democracia moderna y de su principio constitutivo, que es la soberanía popular: la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Por otro lado, sin olvidar que la definición de democracia tiene múltiples dimensiones, se ha considerado también (Chomsky, 2004) que, en términos generales, una sociedad es democrática en la medida en que sus integrantes tienen oportunidad de participar en la definición de las políticas públicas. Hay diversas maneras en que esto puede ser realidad y, en la medida en que sea una realidad, podemos considerar a esa sociedad como democrática. Por ello, se ha considerado acertadamente que la sociedad no es democrática o que no goza aún de esa cualidad, en virtud de que la democracia no es un estatus, sino un camino o una ruta que recorrer, esto es, una manera de actuar o de conducirse en la sociedad, la cual no se puede adoptar sin una ética adecuada.

En otra perspectiva conceptual de la democracia, nos encontramos con el análisis gramatical (Bovero, 2002), en términos de la reflexión sobre los sustantivos, los verbos y los adjetivos, de tal manera que cada uno de ellos corresponde a un aspecto diferente del concepto de democracia. En cuanto al sustantivo, se encuentra encaminado a la redefinición de la naturaleza y el fundamento de la democracia; la identificación de los verbos sirve para reconstruir el funcionamiento típico y la función propia de la forma de gobierno democrática; mientras, los adjetivos permiten reconsiderar la tipología de las especies o subespecies de la democracia con especial énfasis en precisar sus condiciones y precondiciones.

Con base en lo anterior, la democracia es la igualdad entre todos los destinatarios de las decisiones políticas en el Derecho y poder de contribuir a la formación de las decisiones mismas y es también la libertad individual como la capacidad subjetiva y como la oportunidad objetiva de decisión racional autónoma del ser humano en materia política, tal como una autonomía que subsiste cuando el individuo no sufre condicionamientos tales que determinen desde el exterior a su voluntad, volviéndola heterónoma, todo lo cual conlleva a la realización de los actos de elegir, representar, deliberar y decidir, y que finalmente concretiza la función de producir decisiones colectivas con el máximo de consenso y con el mínimo de imposición.

Asimismo, en una sociedad en la que estamos inmersos en la forma de ver las estructuras jurídicas como leyes, es decir, donde estamos acostumbrados incluso a confundir el derecho con las leyes positivizadas, no debe faltar la mención de que el vocablo democracia se encuentra definido jurídicamente. En concreto, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que proporciona la definición "oficial", sin olvidar que el verdadero impacto de las connotaciones lingüísticas se encuentra, no en la letra impresa —en este caso, legislada—, sino en la realidad social donde se concretizan las acciones necesarias que le dan ese significado. Aclarado lo anterior, es pertinente mencionar que la referida norma fundamental le deja a 'democracia' tres significados:

1. Estructura jurídica.

2. Régimen político.

3. Sistema de vida.

Los derechos humanos y sus fundamentos de aplicación están basados y apuntalados precisamente en todos esos factores que se comprenden en la definición constitucional de democracia, empezando por la igualdad, la libertad y la fraternidad, pues las categorías conceptuales que las componen inciden indefectiblemente en las que denotan a los derechos humanos; en efecto, no sería posible la aplicación práctica en la realidad social de todo el cúmulo de características que son parte inherente de esos fundamentos de la humanidad, si no se tuviera una andamiaje estructural, estatal, en el cual se pudieran vaciar y contener las mismas. Tampoco sería posible contener los principios de aplicación de las normas fundamentales si no existieran los lineamientos de carácter político que coadyuvaran a ello, ni qué decir del sistema de vida: los derechos humanos serían solamente un acervo de buenos principios y de deseables comportamientos si no se concretaran en la rutina diaria de la vida de las personas. Por todo ello, es sumamente importante considerar a la

democracia y los factores que la componen como uno más de los elementos y circunstancias que hacen —y deben hacer— posible los derechos humanos y, desde luego, su práctica real y cotidiana.

La ética de la responsabilidad y el coto vedado de la democracia

Los derechos humanos y su doctrina fundamental están sustentados básicamente en principios axiológicos que tienden hacia una mejor comprensión de la relación entre sujetos y entes sociales de derecho; en esa relación, existe un concepto que se involucra de manera decisiva: la ética de la responsabilidad.

Para poder establecer la conexión ideológica entre ambos —ética de la responsabilidad y coto vedado de la democracia—, de inicio es pertinente cuestionar la esencia de la democracia y las particularidades que la hacen diferente respecto de las otras creaciones abstractas del ser humano. Gobierno y gente, gobierno y personas, gobierno e individuos son las relaciones características de la democracia, pues no se puede hablar de ellas sin mencionar necesariamente al gobierno y sus ciudadanos, no se puede hablar de democracia si no mencionamos al individuo, a los sujetos de la interacción social, quienes junto con el gobierno se amalgaman para darle forma en la realidad. El resultado de dicha articulación determina el grado de democracia existente.

Asimismo, ciudadanía y gobierno se relacionan de manera estrecha, al punto en que los individuos o ciudadanos forman el gobierno y éste, a su vez, modifica el actuar de éstos. Pero el hombre en el gobierno generalmente modifica su carácter y manera de pensar, de lo cual ha resultado que el ejercicio de su gobierno sea deficiente y hasta perjudicial, así se ha hablado de abuso del o en el gobierno. Por ello, la esencia de la democracia consiste en la protección de los derechos de los ciudadanos respecto a los abusos de los gobernantes (Rubio, 1998). Lo anterior es cierto, ya que la forma de la democracia incide en la forma de gobierno y ésta tiene que ver con la estructura,

elementos y su relación y funcionamiento; pero la esencia de la democracia no tiene mucha relación con esos detalles o características, pues están en primer término los derechos ciudadanos y la capacidad y la calidad de los mecanismos que tengan para hacerlos efectivos.

Por lo anterior, no se debe olvidar que la sociedad es una creación del hombre para ayudarse a sí mismo. El Estado es una entidad cuyo establecimiento tiene su origen y su destino en el sujeto social y se deriva de otras artificialidades, que a su vez produce otras que son creadas para su beneficio. Algunas de esas ideas amorfas que flotan en el pensamiento regulan los extremos de convivencia entre las personas, a través de reglas y normas deónticas establecidas, que constriñen, permiten o prohíben actuar de forma determinada. Una evolución deseada se alcanzaría si y solo si el actuar de la sociedad —y de los políticos— fuera más democrático y sus contenidos jurídico-democráticos fueran más efectivos.

Por ello, la calidad de las cosas depende desde luego de la forma, es decir, de su estructura y los elementos de esa estructura, así como de la relación que hay entre esos elementos. Todas las cosas gozan de una calidad, misma que puede ser medida en buena, media o mala, o las variantes en grados que puedan existir entre esas medidas, sin perder de vista que las medidas obedecen a una estructura conformada con mayor o menor apego a las reglas y normas que inducen a la eficacia.

En cuanto a la calidad de las cosas abstractas que el hombre crea, también es aplicable lo anterior, es decir, las artificialidades creadas por el hombre para su mejor convivencia en sociedad también son susceptibles de gozar o carecer de calidad, ello dependiendo desde luego de la graduación que tenga en cuanto a las medidas que obedecen a la estructura apegada más o menos a los cánones que inducen eficacia. De tal manera, la democracia es susceptible de ejercerse bajo parámetros específicos que están necesariamente regulados por los parámetros de la ética.

La democracia, como quedó establecido antes, es un concepto etéreo y volátil, abstracto, que nace en la mente del ser humano, pero que se plasma de la manera más concreta en la vida del sujeto, es

decir, es una de tantas ideas abstractas que tienen una muy palpable repercusión en la sociedad. Por ende, para hablar de democracia y su calidad es indispensable referirse a su estructura y al orden de esa estructura, así como a la relación existente entre los elementos de esa estructura y a su funcionamiento, desarrollo y evolución. También se requiere considerar su esencia, pero en relación con el tiempo y el espacio en la cual se desarrolla.

Por ello, la calidad de la democracia obedece primero a su esencia y luego a su forma, y para poder hablar de una buena calidad de la democracia, es necesario que ésta goce de cierta forma y cierta esencia; lo señalado lleva a considerar los elementos o requisitos para que eso sea una realidad. En ese sentido, hay cinco consideraciones que hacen posible la democracia (Rubio, 1998):

1. Condiciones que permiten el desarrollo de una sociedad civil libre y vigorosa.

2. Existencia de una sociedad política relativamente autónoma y reconocida por la sociedad en general.

3. Estado de derecho que garantice las libertades y derechos de los ciudadanos, así como su plena independencia para desarrollar una vida política plena.

4. Burocracia gubernamental y un servicio civil capaces de funcionar específicamente con diversos gobiernos, independiente del Estado, ideología o características de éstas.

5. Existencia de una sociedad económica institucionalizada.

La democracia también ha sido considerada como un instrumento de legitimación de los representantes en el gobierno, en cargos públicos, y lo anterior se ha equiparado con un proceso, es decir, con una serie de fases o etapas por las cuales se logra —o hay aproximación— a la cualidad de democrático de un Estado. Respecto al proce-

so democrático, se puede hablar de manera independiente acerca de la realidad de nuestro espacio y tiempo, de un proceso democrático ideal, considerando las múltiples maneras de concebir la democracia, entre las cuales se encuentra la ideal o teórica (Dahl, 1989) —ningún país actual alcanza el ideal de democracia, por ser una utopía teórica—, con relación a ello se pueden mencionar cinco criterios:

1. Participación efectiva: Los ciudadanos deben tener igualdad de oportunidades de manera efectiva para formar su preferencia y emitir cuestiones a la agenda pública expresando razones a favor de los resultados.

2. Igualdad de voto: Cada ciudadano debe tener la seguridad de que sus puntos de vista serán tenidos en cuenta como los de otros ciudadanos.

3. Comprensión informada: La ciudadanía debe disfrutar de oportunidades amplias y equitativas de conocer y afirmar qué elección sería la más adecuada para sus intereses.

4. Control de la agenda: La ciudadanía debe tener la oportunidad de decidir qué temas políticos se aprueban y cuáles deberían someterse a deliberación.

5. Inclusividad: La equidad debe extenderse a todos los ciudadanos del Estado, ya que todos tienen intereses legítimos en los procesos políticos.

Los anteriores criterios no pueden ser asequibles sin una ética que regule y determine los parámetros y límites del actuar de quienes detentan el poder político o de quienes aspiran a detentarlo a través de alguna candidatura y de su actividad como político.

Por otro lado, el sujeto como creador y destinatario de las normas jurídicas es también elemento indispensable de la democracia, pero no se puede soslayar el hecho contundente de que el individuo

comparte con otros seres humanos, forzosamente, el espacio y el tiempo en el que vive, lo cual trae como consecuencia que el hombre individual convive con otro u otros hombres individuales en tiempo real y en el mismo lugar. La manera de convivir de los hombres es a través de la comunicación, pues por medio de ella el hombre puede comprender, reconocer y aceptar al otro, y al hacer esto, entonces comienza a respetar la individualidad del otro, con todo lo que ello significa; y la eficacia de la ética democrática no puede lograrse sin una buena y también democrática comunicación; con lo anterior, las posibilidades de que el hombre individual perjudique al otro se van reduciendo. La ética conduce a la correcta expresión de la democracia, su ejercicio y su libertad; esta última debe ser empleada para decir la verdad, que es también un requisito para la democracia, tal como lo manifiesta Modesto Seara Vázquez (1978: 11):

> una cosa es declarar la propia verdad y tratar de hacerla aceptar mediante el convencimiento, y otra muy distinta es el intento de imponerla por la fuerza. Lo primero es uso de un Derecho elemental, lo segundo es una imposición; lo primero quedaría dentro de los límites del juego democrático, lo segundo caería en la imposición totalitaria. Habría que añadir que la libertad de expresión de un sujeto político implicaría también la libertad de otros sujetos, para que el concepto de la democracia fuera aceptable.

Ahora bien, el gobierno se compone y funciona de hombres individuales que para no dañar al otro (en funciones de gobierno o de gobernado) debe comprenderlo, reconocerlo y aceptarlo por medio del ejercicio de los principios y fundamentos de la democracia a través de la ética. Aquí es donde entra la premisa de que la ética debe ser parte de la esencia de la democracia y también debe ser elemento de la misma.

Con el diálogo y la comunicación entre los hombres se llega al entendimiento de las necesidades del otro, y el otro puede comprender y aceptar las necesidades del individuo; con lo anterior necesariamente se debe entrar al ámbito de la ética, ya que su importancia

está relacionada con los hombres como una herramienta humana y de vida, y más que democratizadora, reforzadora de la calidad de la democracia. Al estar conscientes los hombres individuales de la existencia del otro —y con todo lo que ello implica, es decir, primero su comprensión, luego su reconocimiento y finalmente su aceptación—, entonces se podrá estar en aptitud de entender también al conglomerado de individuos compartiendo iguales aspectos como raza, religión, sexo, color de piel, idioma, costumbres, historia, etcétera, todo ello bajo las mismas condiciones temporales-espaciales.

Lo anterior significa que, al final, el ejercicio de la ética repercutirá en la comunidad con el consecuente logro de una mejoría en la práctica democrática; en efecto, la ética, entre muchas otras, es una actitud de adhesión que valora los aspectos del interés general, moviliza la capacidad de participación, de contribución, de reciprocidad de las personas, pues la calidad del individuo está en la concepción que se hace de lo que es público (Antaki, 2000). La ética es una de las prioridades para reforzar la esencia de la democracia y por ende su calidad, ya que el individuo se encuentra inmerso en una sociedad formada por un complejo entramado de relaciones humanas reguladas por el derecho, lo cual se traduce en que la ética debe estar orientada a crear en los hombres de manera individual y colectiva, un sentimiento de interés que produzca un beneficio a la sociedad y que refuerce la calidad de la democracia.

Otro de los elementos indispensables del concepto democracia es el principio de mayoría, por el cual, en una decisión colectiva en la que se expresa el sentir o la voluntad de los ciudadanos constituidos en electores, la que vale o la que se legitima es la emitida por la mitad más uno de los que llevaron a cabo esa expresión. De manera básica, las preferencias o voluntades —voluntad general en términos de mayoría aritmética— de esa mitad más uno, deben aceptarse e imponerse a la otra parte minoritaria. Existe, entre otras, una razón epistémica para sustentar lo anterior: "es más difícil que la mayoría se equivoque. Si se acepta la existencia de verdades políticas, se dice, entonces habría que admitir que es más difícil que muchos se equivoquen acerca de lo que es políticamente correcto" (Garzón, 2000:

6). En dicha reflexión, se apuesta de manera amplia por el aspecto numérico y por las cantidades más que por las cualidades o por los aspectos cualitativos que son la causa de las decisiones tomadas por la mayoría.

Lo anterior sería plausible desde el momento de aceptar que la moral está confeccionada y determinada por la mayoría; sin embargo, no es correcto inferir de ese modo sobre la calidad de las decisiones. Además, lo prevalente en la sociedad no es precisamente una moral bondadosa o una moral ajena y opuesta a la maldad, sino al contrario; recordando que otros factores, como la ética, tienen una decidida influencia al momento de ejercer el sufragio —expresión de la voluntad ciudadana—, y la probabilidad de que una persona poco ética sostenga una opinión o una decisión equivocada es muy alta, sin mencionar, por supuesto, que cuando no se trata de solamente una persona, sino de una comunidad o de un número importante de personas (mayoría) que adolecen de ese inconveniente, se convierte en una decisión general equivocada representada como una voluntad generalizada. Por ello, la calidad de la decisión general votada depende de factores objetivos y no de circunstancias cuantitativas o numéricas.

En este punto es donde debe entrar el concepto de "coto vedado" (Garzón, 2000: 20), en el cual deben resguardarse los derechos fundamentales que no deben tener el carácter de negociables, como una condición necesaria de la democracia representativa y, además, de una ética adecuada a la actividad de los que hacen política y de los que toman decisiones de carácter electoral para determinar a los encargados del poder público que previamente realizan actos de política para lograrlo. Solamente fuera del coto vedado es posible el disenso, la negociación y la tolerancia, pero dentro de él no son permisibles ninguno de ellos. Si se pretendiera romper con lo anterior, se estarían transformando los derechos fundamentales en un objeto de disenso y negociación, y se hace nugatoria la posibilidad de que la democracia y su ejercicio puedan satisfacer el mínimo de corrección moral que de ella se espera por sus propias características esenciales.

En la democracia se debe aceptar que el coto vedado sea verdaderamente vedado, inviolable, para que las decisiones tomadas por virtud del principio de mayoría y las disidencias que se den por las minorías, lo sean solamente en el ámbito de lo negociable. La ética de la responsabilidad debe estar inscrita en el coto vedado de la democracia, con la finalidad de que la misma no pueda ser negociable ni pueda ser disminuida por el capricho o por la decisión de quienes detenten eventualmente la mayoría, ya que se trata de un parámetro de la moral mínima que debe ser cumplido para que la democracia tenga la posibilidad de lograr las metas sociales y políticas que tiene definidas, no solamente como un régimen político o estructura jurídica, sino como un sistema de vida, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la conceptualiza.

Los derechos humanos frente a la ética de la responsabilidad en la actividad política

En la reflexión acerca de los derechos humanos, necesariamente se deben abordar aspectos axiológicos que tienen su sustento en determinadas doctrinas de carácter filosófico, ya que su teoría surge históricamente como una consecuencia, en primer lugar, de los hechos sociales innegables y, en segundo lugar, del pensamiento garantista y iusnaturalista que venía permeando. En ese sentido, la rama de la filosofía que se ocupa de la conducta o de la actividad del hombre, de su bondad o de su maldad, es un referente para abordar la práctica de los derechos fundamentales del hombre y todo lo que ello conlleva. En esa cosmovisión, no se puede negar que se encuentra involucrada la actividad del político: ente que eventual y necesariamente tendrá acceso a la manipulación de las políticas públicas que inciden en la praxis de esos derechos fundamentales.

El actuar del hombre es un factor indispensable en el logro de los objetivos que consisten en garantizar los derechos humanos, ya que es mediante la conducta de quienes detentan el poder público —quienes probablemente ejercieron una actitud política con la fina-

lidad de acceder a esos cargos— que los postulados mínimos de los derechos humanos pueden tener una real y palpable vigencia en la realidad social, y más allá de eso, la conducta de los que pretenden acceder a ese poder público —que también podrían ejecutar actos políticos— puede potencialmente incidir en circunstancias de respeto o de no respeto a los derechos humanos. Por ello es importante la ética: conexión necesaria entre la conducta de los detentadores del poder público —o político— y los fundamentos básicos de la doctrina de los derechos humanos.

Existen múltiples aspectos de la vida en los cuales se ve involucrada la ética, por ejemplo, los códigos de ética y las normas deontológicas que regulan el actuar del hombre, que limitan la actividad humana cuando las jurídicas positivizadas y algunas otras (como las religiosas o incluso las sociales) no son suficientes o no han sido eficaces en cuanto a la regulación de esos aspectos internos que residen en decisiones gestadas en la mente y en el intelecto —algunos dirían en la conciencia— del hombre; ahí precisamente es donde entra la ética, donde las demás normas solamente hacen un intento por moderar la conducta, porque de manera concreta existe una anomia donde las conductas pueden fácilmente reposar y sin que haya cuerpo normativo alguno que lo regule.

Ese fenómeno de conciencia-conducta-ética se ve desplegado en casi toda la actividad humana, pero específicamente tiene cabida en un aspecto de la vida social completamente delicado y frágil: el aspecto de la vida de los hombres que está relacionado con el desarrollo de la política y todo lo que ello conlleva en relación, desde luego, con la democracia y, en última instancia, con los derechos humanos.

Es un punto fino el que trata con el tema de la política —y sus antecedentes o consecuentes democráticos— cuando se la intenta tasar con la medida de la ética. Uno de los cuestionamientos que surgen es si los funcionarios públicos (que derivan o derivaron de un proceso político-democrático) deben hacer actividad política o se deben limitar a realizar su función de administradores. La ética nos dice que debe dedicarse a administrar de forma imparcial, ya que entra un factor casi olvidado: el relacionado con la verdadera intención

del ente estatal (procurar que los habitantes de un país gocen de los mínimos necesarios para que tengan un desarrollo normal y aceptable, con todo lo que ello implica); el factor importante que incide en la actividad de un funcionario (sobre todo de aquel que llegó a esa posición gracias a un proceso de elección popular) son los intereses del orden predominante, y ese orden predominante puede identificarse como el partido político cuyo eventual candidato ahora se encuentra ocupando los cargos de más alto rango.

Tal parece que la anterior implicación tiene un impacto importante, ya que la responsabilidad en ambos, funcionario y orden predominante, varía en términos de los propios intereses de cada uno de ellos, al menos de los que el deber ser nos indica que le corresponden al funcionario. La ética nos dice que la principal función de un funcionario público, independientemente de aquellas que se encuentran positivizadas en las leyes orgánicas y en las sustantivas, es la de hacer el bien. Esa debe ser la directriz de conducta de un funcionario que tenga bajo su cargo y mando un sector de la actividad pública y estatal. Sin ese principio ético, todo el aparato estatal estaría condenado indefectiblemente a perecer junto con la sociedad en la cual funge.

De lo que se trata es de una responsabilidad individual que debe ejercer la persona que tenga bajo su mando ese sector del poder público, con lo que se tiene entonces un sentido de respuesta personal sobre todo aquello que actúa y en razón de todo lo que su actuar tiene como consecuencia, sin que pueda rechazarla u omitirla y sin que la traslade a otra persona.

Sin embargo, la realidad dista mucho de lo anterior. Los principios políticos firmes —que debieran ser los mencionados antes— no son los que permean el pensamiento y el actuar del funcionario-político electo, pues la meta tentadora de acceder a un cargo público es más fuerte que la responsabilidad en torno del sector social que representa o que representaría; hay una carencia de verdaderos principios políticos firmes y sólidos que sucumben ante la necesidad de la obtención de un determinado número de votos suficientes para arribar a un puesto público. De hecho, el discurso político —irresponsable— puede llegar a postular y defender candidatos que se pre-

sentan como adversarios de la corrupción con la finalidad de obtener la preferencia electoral y con las consecuentes conclusiones éticas.

Si consideramos que la función pública tiene necesarias implicaciones que afectan a la vida pública estatal y a las vidas particulares de las personas que se encuentran en ese Estado, y si se toma en cuenta que las reglas positivizadas y derivadas del poder público no son suficientes para determinar el deber ser de la conducta de quienes la detentan, entonces tenemos que echar mano de la ética y preguntarnos acerca de la clase de persona que se debe ser para tener el derecho de poder manipular el poder público y todo lo que eso implica.

¿Cómo debe ser el político? O mejor aún, ¿cómo se debe hacer política? Inicialmente se puede decir que la política se debe hacer con un apego irrestricto a la ética; que ésta debe ser su parámetro principal y que sus postulados mínimos deben ser respetados y ejercidos por quien haga política —es decir, por el político—, lo anterior recae indefectiblemente en el coto vedado de la democracia como un lugar en el que la ética de la responsabilidad debe reposar. Uno de los principales postulados a lo anterior, entre muchos otros, es el que establece el deber de decir la verdad. La ética impone sin condiciones la obligación de decir la verdad para todos, políticos o no políticos, ente estatal o personas individuales, cualquiera que sea la relación entre ellas. No importa si la verdad culpa a la persona que la dice, no importa si en virtud de esa verdad se deben publicar documentos que inculpan a los funcionarios públicos, a los políticos o de plano al Estado. Bajo los estándares de la ética se deben publicar todos los documentos estatales y, con mayor razón, aquellos que culpan al propio Estado. Y sobre lo anterior, dice la ética, se deben confesar las propias culpas de forma unilateral e incondicional sin considerar las consecuencias. Pero, obrando de esa manera, ¿de verdad se abona a la verdad? O por el contrario, ¿se perjudica cualquier beneficio que pueda haber, ya que habría abuso, exceso y desprestigio consecuente? Al político le inquieta más esta última pregunta, ya que —argumentaría— con la manifestación de la verdad podría haber para el propio Estado

consecuencias duraderas; sin embargo, la ética no se cuestiona sobre las consecuencias de decir la verdad.

Toda acción que se jacte de estar ajustada a los cánones de la ética se puede ajustar a dos máximas fundamentalmente distintas entre sí e irremediablemente opuestas: mediante la ética de la convicción o mediante la ética de la responsabilidad (Weber, 2004: 67). La distinción se encuentra en lo siguiente: con la ética de la convicción se debe obrar bien dejando el resultado bajo el auspicio de una entidad suprema, es decir, si las consecuencias de una acción realizada conforme a ésta son malas, el ejecutante no se siente responsable de ellas y hace responsable a otra entidad, como a la sociedad, al sistema, a la suerte, etc.; con la ética de la responsabilidad se debe obrar teniendo en cuenta las consecuencias previsibles de la propia acción, es decir, se toman en cuenta todos los defectos propios y se tiene la conciencia de que no se puede dejar preestablecido el hecho de que los hombres son buenos y perfectos, y no se encuentra en la situación de poder descargar sobre otros las consecuencias de su acción que él mismo pudo prever.

Ahora bien, existe la disyuntiva de que para poder conseguir fines bondadosos hay que tener casi siempre medios moralmente dudosos o peligrosos, con la posibilidad latente de que las consecuencias laterales sean moralmente malas. No se sabe en qué momento pueden quedar aprobados los fines buenos aunque los medios y las consecuencias hayan sido moralmente malos. En la literatura política, tenemos el ejemplo expresado por Nicolás Maquiavelo (1989: 14):

> Pero puesto que hay otros dos modos de llegar a príncipe que no se pueden atribuir enteramente a la fortuna o a la virtud, corresponde no pasarlos por alto, aunque sobre ellos se discurra con más detenimiento donde se trata de las repúblicas. Me refiero, primero, al caso en que se asciende al principado por un camino de perversidades y delitos; y después, al caso en que se llega a ser príncipe por el favor de los conciudadanos.

El tratar de justificar los medios que se han separado de la bondad humana y que han causado problemas en la sociedad por la bondad preconcebida de los fines (aunque eventualmente éstos no sean tan buenos), es una de las prácticas de quien ostenta la ética de la convicción. En la consecución de los fines que el político se plantea, fines que al menos en discurso concuerdan con la categoría de "buenos", existen muchos otros factores que constituyen un obstáculo para el logro de esas metas, los cuales pueden ser solventados haciendo uso de otros fines de menor rango o de menos importancia, pero con un contenido moralmente malo; con ello tenemos indefectiblemente una de las circunstancias que conllevan a que los medios no sean tan "bondadosos" como los propios fines que, incluso, legítimamente ha planteado el político a la población. Muy probablemente en esos medios vayan incluidos aspectos de satisfacción del odio o del deseo de venganza, que ofrecen satisfacer el resentimiento acumulado en las mentes de quienes se encuentren en las condiciones de ser elementos o medios para la consecución de los fines del político. Lo anterior, independientemente de que debe existir otro tipo de incentivos, más relacionado con la ambición personal y con el egoísmo, que deben ser satisfechos para que se puedan obtener el apoyo y las circunstancias adecuadas para el logro del fin "bueno". De la aseguración permanente de satisfacer lo anterior depende que el político tenga mayor o menor éxito en su objetivo personal.

En el ejercicio de la política, se debe tener en cuenta que existen factores relacionados con el poder, que provocan la distorsión de las buenas intenciones o que, al menos, los medios de los que se vale o se podría valer, no lo son tanto. Esto se podría establecer como una paradoja de carácter ético para el político, sobre todo para el político que tiene legítimas intenciones de llegar al poder para que los actos bondadosos que vayan a beneficiar a la población se hagan realidad y desde luego los postulados de los derechos humanos sean una práctica vigente. El que hace política debe tener de antemano la conciencia de que su actividad y, en general, su conducta, van a estar bajo el entendido de la existencia probable de consecuencias colaterales moralmente malas o, al menos, dudosamente buenas.

Dice Weber (2004: 75) que quien busque la salvación de su alma no debe hacerlo por el camino de la política, ya que las tareas que son inherentes a la misma se desarrollan gracias a la fuerza; la política se encuentra en tensión interna con el amor y la bondad, y dicha tensión probablemente se convierta en un conflicto que difícilmente tenga solución. Por ello, todo lo que se persiga con la actividad política y que se sirva de medios no morales o no gratos, puede traer como consecuencia la afectación colateral de los derechos fundamentales sin que se beneficie con el simple logro de la meta políticamente establecida con base en la ética de la convicción; mientras que todo aquel político que persiga una finalidad que, aunque tenga que valerse de medios moralmente dudosos, anteponga la conciencia de los daños colaterales mediante la ética de la responsabilidad, no resultará perjudicado ni desacreditado. Para que los derechos humanos sean una realidad, lo ideal es que el político, en su actuar y en su sus pretensiones, respete tanto a la ética de la convicción como a la ética de la responsabilidad, ya que no se trata de conceptos diametralmente opuestos, sino que bajo ciertas circunstancias pueden incluso ser complementarios y concurrir de tal manera que sean formadores del auténtico político, es decir, del verdadero hombre que pueda tener una capacidad y habilidad para cumplir los postulados mínimos de la teoría de los derechos humanos.

Conclusiones

Primera. La ética de la responsabilidad tiene una amplia importancia frente al desarrollo de la democracia y ante el fenómeno de su ámbito de negociación y del coto vedado.

Segunda. La ética debe regular y determinar los parámetros y límites del actuar de quienes detentan el poder político o de quienes aspiran a detentarlo a través de alguna candidatura y de su actividad política.

Tercera. La ética de la responsabilidad debe estar inscrita en el coto vedado de la democracia, ya que implica un mínimo de con-

ciencia en el actuar de la política y de sus operadores, que no se debe someter al disenso.

Cuarta. La práctica de los derechos humanos debe estar sustentada en términos del respeto tanto de la ética de la convicción como de la ética de la responsabilidad.

Fuentes de información

Antaki, I. (2000), *El Manual del Ciudadano Contemporáneo*, Editorial Ariel, México.

Bovero, M. (2002), "Democracia y derechos fundamentales", en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho,* núm. 16, disponible en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Chomsky, N. (2004), *Secretos, mentiras y democracia*, Siglo xxi, México.

Garzón, E. (2000), "El consenso democrático: fundamento y límites del papel de las minorías", en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho,* núm. 12, disponible en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Maquiavelo, N. (1989), *El príncipe*, Editorial Porrúa, México.

Rubio, L. (1998), *La democracia verdadera: información ciudadana y política pública*, Cal y Arena; México.

Salazar, L. y J. Woldenberg (1995), *Principios y valores de la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 16, Instituto Federal Electoral, México.

Seara Vázquez, M. (1978), *La Sociedad democrática*. Primera parte, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Touraine, A. (1994), ¿Qué *es la democracia?*, Fondo de Cultura Económica, Argentina.

Weber, M. (2004), *El político y el científico*, Colofón, México.